

**Radico contestación de la demanda proceso verbal sumario Rad :
05679408900120230062100**

Ricardo Navarrete. <ricardo.navarretebar16@gmail.com>

Lun 22/01/2024 11:43

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Bárbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)
202401220911.pdf;

Cordial saludo, espero que estén muy bien.

Me permito hacer envío del escrito de contestación a la demanda en el proceso de referencia: verbal sumario restitución de establecimiento comercial con número de radicado:
05679408900120230062100.

Agradezco su atención prestada y acuse de recibido.

Cordialmente,

Ricardo Navarrete
Abogado.

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia.
E. S. D.

Referencia:

Proceso: Verbal Sumario – Restitución de establecimiento de comercio

Demandante: Marco Julio Pinto Parada
Demandado: Flor Matilde García Román
Radicado: 05679 40 89 001 2023 00621 00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE
MÉRITO O FONDO**

RICARDO NAVARRETE BARRERA, con Tarjeta Profesional No. **398327** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y portador de la cedula de ciudadanía número 80.209.601, con domicilio en la ciudad de Medellín, abogado en ejercicio, y obrando en este proceso en calidad de Apoderado de la señora **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.383.995**, de Santa Bárbara, Antioquia, domiciliada y residente en el municipio de Medellín – Antioquia, me permito **DAR RESPUESTA A LA DEMANDA** que en su contra instauró el señor **MARCO JULIO PINTO PARADA**, para ello, y en concordancia con las disposiciones legales que impone el código general del proceso en sus artículo 391 ídem, frente a lo cual en defensa de la acción me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

(Incluyendo el anexo de cumplimiento de requisitos atendiendo lo preestablecido por el artículo 348 del código General del proceso.)

PRIMERO: Es cierto. Efectivamente, el primer día del mes de noviembre del año 2022, se dio origen al acuerdo de voluntades entre la señora **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN** y el señor **MARCO JULIO PINTO PARADA**, donde se hace debidamente la entrega en calidad de arrendamiento el bien inmueble “HOTEL EL PAISAJE” tal como se detalla en el documento privado adjunto a la demanda.

SEGUNDO: Es cierto, y no se discutirá el valor de los cánones ni su incremento anual.

TERCERO: Es cierto, en cuanto a la declaración del demandante indicando el término de duración del contrato es un año, tampoco se discutirá que, al llegarse la fecha de vencimiento contractual el día primero de noviembre del año 2023, este fue prorrogado por un año más.

CUARTO: Es cierto que, la destinación del bien inmueble es la enunciada por el accionante.

QUINTO: No es cierto. Por los motivos que procederé a explicar al proponer las excepciones.

SEXTO: No es cierto, que la parte accionada hubiese constituido una mora en el pago del canon de arrendamiento correspondiente a 5 meses; Por el contrario, a la hora y fecha de la contestación de este petitorio la señora **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN** se encuentra a paz y salvo por todo concepto con las obligaciones derivadas del correspondiente canon mensual pactado con el señor **MARCO JULIO PINTO PARADA**.

A LAS PRETENSIONES

Expreso mi oposición a cada una de las demandas presentadas por la parte actora y solicito respetuosamente al señor Juez que, después de un detenido estudio de dichas pretensiones, se declaren probadas las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO**. En consecuencia, solicito que se desestime lo requerido por el demandante y, adicionalmente, se le responsabilice por asumir las costas procesales.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

Indica el Accionante en el hecho Quinto de la demanda que la arrendataria, la Señora **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN**, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento relacionados así:

"Del mes de julio del 2023 abono \$1.500.000,00, resta la suma de \$1.000.000,00, de 1º de julio/23 al 1º de agosto/23, la suma de \$2.500.000,00, del 1º de agosto/23 al 1º de septiembre/23, la suma de \$2.500.000; del 1º de septiembre/23 a 1º de octubre/23. La suma de \$2.500.000,00; del 1º de octubre/23 al 1º de noviembre/23, la suma de \$2.500.00,00; del 1º de noviembre/23 al 1º de diciembre/23, la suma de \$2.750.000,00."

Lo que finalmente sumaría al mes de diciembre un monto por valor de \$13'750.000, ello no puede surgir como cierto, pues los cánones de arrendamiento se han venido pagando dando cumplimiento cabal a la relación contractual propia del arrendamiento.

Como sustento de lo anterior y prueba documental en el anexo de esta contestación entrego **RECIBOS DE PAGOS Y SOPORTE DE CONSIGNACIONES ENUMERADAS**.

Por lo anterior se evidencia que, la señora **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN** en este momento se encuentra a paz y salvo en la totalidad de los cánones hasta el mes de enero del año 2024 incluido el incremento pactado para el mes de diciembre del 2023 y el mes de enero del 2024, el cual fuere mencionado en el hecho segundo del petitorio.

Para dar claridad se relaciona en el siguiente cuadro, indicando así la forma en la que se realizaron los pagos:

RELACIÓN DE PAGOS DEL CANON DE ARRENDAMIENTO A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO A LA FECHA					
MES	VALOR DEL CANON	VALOR PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE LA CONSIGNACION	VALIDACION Y NOTAS
noviembre-22	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	01-dic.-22		
diciembre-22	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	01-dic.-22	\$ 5.000.000	OK SOPORTE 01
enero-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	01-mar.-23		
febrero-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	01-mar.-23		
marzo-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	01-mar.-23	\$ 7.500.000	OK SOPORTE 02
abril-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	22-jun.-23		
mayo-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	22-jun.-23	\$ 5.000.000	OK SOPORTE 03
junio-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	08-jul.-23	\$ 2.500.000	OK SOPORTE 04
julio-23	\$ 2.500.000	\$ 1.500.000	08-jul.-23	\$ 1.500.000	A / SOPORTE 05
julio-23	\$ -	\$ 1.000.000	08-jul.-23	\$ 1.000.000	OK SOPORTE 06
agosto-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	21-ago.-23	\$ 2.500.000	OK SOPORTE 07
septiembre-23	\$ 2.500.000	\$ 1.500.000	21-ago.-23	\$ 1.500.000	SOPORTE 08 SE PAGO ANTICIPADO 1.500.000 EL 21 DE AGOSTO Y LA OTRA PARTE EN OCTUBRE SOPORTE 09
octubre-23	\$ 2.500.000	\$ 2.000.000	15-oct.-23	\$ 1.000.000	
		\$ 1.000.000	15-oct.-23	\$ 2.000.000	SOPORTE 10 SE PAGO 3.000.000 OSEA 500.000 QUE SE TIENEN EN CUENTA PARA EL ARRENDAMIENTO DEL MES DE ENERO 2024, SOPORTE 11.
noviembre-23	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000	11-dic.-23	\$ 2.500.000	
diciembre-23	\$ 2.750.000	\$ 2.750.000	15-ene.-23	\$ 2.750.000	OK SOPORTE 12
enero-24	\$ 2.750.000	\$ 1.000.000	15-ene.-23	\$ 1.000.000	SOPORTE 13
enero-24	\$ -	\$ 250.000	15-ene.-23	\$ 250.000	
enero-24		\$ 1.000.000	18-ene.-23	\$ 1.000.000	
	\$ 38.000.000	\$ 38.000.000		\$ 38.000.000	Soportes en mismo consecutivo 14,15, y 18. PARA EL ARRENDAMIENTO DE ENERO SE TOMO ASI : 1.000.000 ENERO 15 + 250.000 ENERO 15 + 500.000 PAGADOS EN OCTUBRE DEL 2023 + 1000.000 EL 18 DE ENERO DE 2024
13 MESES A 2500.000	\$ 32.500.000,00		CONSIGNACIONES	\$ 38.000.000	
2 MESES A 2.750.000	\$ 5.500.000,00		PENDIENTE CANON DE ENERO	\$ 0	
	\$ 38.000.000,00				

Relación de cuentas con los soportes que serán aportados en el acápite de pruebas así:

- DOCUMENTO N°1.
 - Copia de Soporte N°1. Corresponde al canon de: noviembre, diciembre 2022. Por valor \$5000.000.
 - Copia de soporte N°2. Corresponde al canon de: Enero, febrero, marzo 2023. Por valor \$7.500.000
 - Copia de soporte N°3. Corresponde al canon de: abril y mayo 2023. Por valor \$5.000.000
- DOCUMENTO N°2.
 - Copia de soporte N°4. Corresponde al canon de: junio 2023. Por valor \$ 2.500.000
 - Copia de soporte N°5. Corresponde a: Abono canon del mes de julio 2023. Por valor \$ 1.500.000.
 - Copia de soporte N°6. Corresponde a: Saldo del canon del mes julio 2023. Por valor \$ 1000.000.
- DOCUMENTO N°3.
 - Copia de soporte N°7. Corresponde al canon de: agosto 2023. (Pero por error de las dos partes fue recibido como junio 2023). Por valor \$ 2.500.000.

- Copia de soporte N°8. Corresponde a: Abono al canon del mes de septiembre 2023 (*Se pagó anticipadamente \$1.500.000 el 21 de agosto. Pero por error de las dos partes fue recibido como abono al mes de julio 2023*). Por valor \$ 1.500.000.
- DOCUMENTO N°4.
 - Copia de soporte N°9. Corresponde a: Saldo del canon de septiembre 2023. Por valor de \$1.000.000.
 - Copia de soporte N°10. Corresponde a: Abono canon de octubre 2023. Por valor de \$ 2.000.000.
 - Copia de soporte N°11. Corresponde a: Saldo canon de octubre 2023 (*Pero quedó un excedente a favor por valor de \$500.000 como anticipo. Este excedente sería tenido en cuenta para el pago del canon correspondiente al mes de enero 2024*). Este pago se realizó por valor de \$1000.000.
- DOCUMENTO N°5.
 - Copia de soporte N°12. Corresponde al canon de: noviembre 2023. (*Debo aclarar, en este mes se genera la controversia, y el mal entendido entre las partes, donde no tenían exacta claridad de cuáles eran los montos cancelados, cuales los adeudados, y otras diferencias, lo cual desencadenaría las acciones del presente proceso.*)
Este pago se realiza por valor de \$2.500.000.
- DOCUMENTO N°6.
 - Copia de soporte N°13. Corresponde al canon de: diciembre 2023. (*incluido el incremento del 10% acordado contractualmente.*) por valor de \$2.750.000.
- DOCUMENTO N°7.
 - Copia de soporte N°14. Corresponde a un Abono al canon de: enero de 2024. Por valor \$ 1.000.000.
- DOCUMENTO N°8.
 - Copia de soporte N°15. Corresponde a un Abono al canon de: enero de 2024. Por valor \$ 250.000
- DOCUMENTO N°9.
 - Copia de soporte N°16. Corresponde a un Abono al canon de: enero de 2024. Por valor \$ 1.000.000.
(para este canon se adiciona el saldo a favor por valor de \$500.000 pagados y tenidos en cuenta desde el día 15 de octubre del 2023. Quedando así, pagado en su totalidad el canon correspondiente al mes de enero de 2024 por valor de \$ 2.750.000.)

SEGUNDA: INEXISTENCIA DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

Tampoco debe señor juez atender lo solicitado por la parte actora de dar por terminado el contrato de arrendamiento, pues falta a la verdad lo manifestado por el accionante en el hecho sexto, donde enuncia: *“La demandada está en mora de pagar cinco (5) mesadas, más las mesadas que se vayan causando en el transcurso del proceso.”*

Por el contrario, la realidad es que, según las pruebas aportadas con los soportes y la aclaración de los pagos realizados sustentan que no se ha constituido el mencionado incumplimiento contractual de mora en el pago correspondiente a los 5 cánones mencionados, ni a ningún otro saldo pendiente suscitado en el transcurso de este litigio.

Es menester dejar constancia ante el honorable Juez de que se puede percibir un patrón irregular en los pagos, derivado de acuerdos verbales convenidos con el señor **MARCO JULIO PINTO PARADA**. Estos acuerdos establecían pagos de los Cánones en relación a la cancelación o liquidación de los contratos realizados con uno de los clientes principales del "HOTEL EL PAISAJE", en este caso, la empresa **GRUPO ARGOS**. El señor **MARCO JULIO PINTO** tenía claro conocimiento sobre esta situación y lo acordó desde el inicio de la relación comercial con mi representada. Es importante destacar que esta práctica no implicó ninguna modificación en el contrato.

En un esfuerzo por regularizar los pagos, mi representada incluso realizó abonos anticipados a partir del mes de agosto de 2023. Sin embargo, esto ha generado las inconsistencias y una percepción desfavorable en cuanto a la correcta apreciación de los pagos recibidos por la parte demandante en el presente proceso.

En virtud de los argumentos expuestos, respetuosamente solicito al honorable Juez considerar la siguiente conclusión:

Queda claro que, si bien existió una forma de pago que podría considerarse irregular, esta obedeció a acuerdos verbales con el señor **MARCO JULIO PINTO PARADA**, los cuales se pueden evidenciar desde los primeros meses con los recibos de pago, donde el arrendatario entendía la forma de pago del cliente principal contratante de servicios del hotel, la empresa "GRUPO ARGOS", quien se realiza dichos pagos con algunos con periodos contables diferentes a las fechas establecidas por fuera del plazo para el pago de los cánones de arrendamiento, esto fue convenido por parte tanto de mi representada como el demandante desde el inicio de la relación comercial. Lo cual, debo anotar, no implica un desconocimiento de la obligación contractual por parte de mi representada. De hecho, en este sentido, es fundamental destacar que esta práctica no implicó una modificación formal del contrato y, por el contrario, con el objetivo de estabilizar los pagos, mi representada incluso realizó abonos anticipados, demostrando su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, considerando señor Juez que, en el fondo de este asunto lo que hay es una controversia generada respecto a la percepción de los pagos recibidos por la parte demandante y se requiere una revisión cuidadosa al detalle que le permita ver que no existe incumplimiento alguno, ni la mora que manifiesta el demandante en los pagos de los cánones a la fecha, se presenta ante usted, la necesidad de evaluar la situación en su totalidad, considerando tanto lo pactado en la formalidad contractual, como los términos acordados verbalmente, la buena fe de ambas partes y los esfuerzos de mi representada por regularizar la situación, con el firme compromiso de mantenerse al día con su obligación en aras de una sana relación contractual y mantener el ejercicio de su actividad comercial en el inmueble "HOTEL EL PAISAJE".

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por la demandada, quien agrega además que se puede confirmar realizando la trazabilidad entre los soportes suministrados y la cuenta de ahorros de Bancolombia N°101-152156-49. A nombre del señor MARCO JULIO PINTO PARADA, quien también suministro dicho número de cuenta para que le fuera consignado lo correspondiente al canon de arrendamiento sin tener que desplazarse hasta el lugar de recepción de los cánones en el municipio de SANTABÁRBARA - ANTIOQUIA.

PRUEBAS

- DOCUMENTO ANEXO N°1.
 - Copia de soporte N°1. Corresponde a: Recibo del canon sin fecha en el año 2022. Por valor de \$5.000.000.
 - Copia de soporte N°2. Corresponde a: Recibo del canon sin fecha. Por valor de \$7.500.000.
 - Copia de soporte N°3. Corresponde a: Recibo del canon con fecha 22 de junio de 2023. Por valor de \$5.000.000.
- DOCUMENTO ANEXO N°2.
 - Copia de soporte N°4. Corresponde a: Recibo de consignación # 092505, con fecha 08 de julio 2023. Por valor de \$ 2.500.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO
 - Copia de soporte N°5. Corresponde a: Recibo de consignación # 190765, con fecha 08 de julio 2023. Por valor de \$ 1.500.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO. *(En este caso la copia se percibe un tanto borrosa, pero se dispone del documento original para corroborar la información suministrada.)*
 - Copia de soporte N°6. Corresponde a: Recibo de consignación # 026481, con fecha 08 de julio 2023. Por valor de \$ 1.000.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO.
- DOCUMENTO ANEXO N°3.
 - Copia de soporte N°7. Corresponde a: Recibo del canon con fecha 21 de agosto de 2023. Por valor de \$2.500.000.
 - Copia de soporte N°8. Corresponde a: Corresponde a: Recibo de abono con fecha 21 de agosto de 2023. Por valor de \$1.500.000.
- DOCUMENTO ANEXO N°4.
 - Copia de soporte N°9. Corresponde a: Recibo de consignación # 049431, con fecha 15 de octubre de 2023. Por valor de \$ 1.000.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO.
 - Copia de soporte N°10. Corresponde a: Recibo de consignación # 217207, con fecha 15 de octubre de 2023. Por valor de \$ 2.000.000 a favor del producto 10115215649,

con titular PINTO PRADA MARCO. *(En este caso la copia se percibe un tanto borrosa, pero se dispone del documento original para corroborar la información suministrada.)*

- Copia de soporte N°11. Corresponde a: Recibo de consignación # 049429, con fecha 15 de octubre de 2023. Por valor de \$ 1.000.000 a favor del producto 10115215649 con titular PINTO PRADA MARCO. *(En este caso la copia se percibe un tanto borrosa, pero se dispone del documento original para corroborar la información suministrada.)*
- DOCUMENTO ANEXO N°5.
 - Copia de soporte N°12. Recibo de consignación # 028968, con fecha 11 de diciembre de 2023. Por valor de \$ 2.500.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO.
- DOCUMENTO ANEXO N°6.
 - Copia de soporte N°13. Corresponde a: Recibo de consignación # 033367, con fecha 15 de enero de 2024. Por valor de \$ 2.750.000 a favor del producto 10115215649, con titular PINTO PRADA MARCO.
- DOCUMENTO ANEXO N°7.
 - Copia de soporte N°14. Corresponde a: Comprobante de transferencia # 0000080600, con fecha 15 de enero de 2024. Por valor de \$ 1.000.000 a favor de producto destino Ahorros / Bancolombia 101-152156-49. MARCO JULIO PINTO PARADA
- DOCUMENTO ANEXO N°8.
 - Copia de soporte N°15. Corresponde a: Comprobante de transferencia # 0000014300, con fecha 15 de enero de 2024. Por valor de \$ 250.000 a favor de producto destino Ahorros / Bancolombia 101-152156-49. MARCO JULIO PINTO PARADA.
- DOCUMENTO ANEXO N°9.
 - Copia de soporte N°16. Corresponde a: Comprobante de transferencia # 0000003200, con fecha 15 de enero de 2024. Por valor de \$ 1.000.000 a favor de producto destino Ahorros / Bancolombia 101-152156-49. MARCO JULIO PINTO PARADA.

NOTA: Señor Juez, todos los documentos anexados a esta contestación como copia se ponen a su disposición en originales. Tanto los recibos de pago, como los soportes de consignación, para su valoración y corroboración.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

ANEXOS A LA CONTESTACIÓN

- 9 documentos foliados que comprenden los 16 soportes de pago relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia de poder otorgado por la mandante para su representación en este proceso.

NOTIFICACIONES

EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda y su corrección.

EL DEMANDADO. Conserva la dirección.

EL DEFENSOR

Con todo respeto del señor Juez,



RICARDO NAVARRETE BARRERA.
C.C. No. 80.209.601.
T.P. No. 398327. del C. S. J.

Para efectos de notificación se relacionan a continuación los siguientes datos:

Dirección: Calle 49 # 50-21 Edf. del Café Ofc. 1707 Medellín - Antioquia.

Correo electrónico: ricardo.navarretebar16@gmail.com

Numero de Celular: 324-513-41-60

ANEXOS

No.

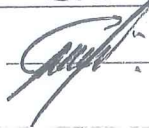
Por \$

Día _____ Mes de _____ Del año 2022.

Recibí(mos) de: _____

la suma de

Por concepto de: ARRIENDO HOTEL EL PAISAJE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

Recibí 

1.

No.

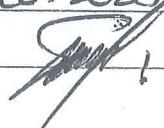
Por \$

Día _____ Mes de _____ Del año _____

Recibí(mos) de: _____

la suma de

Por concepto de: ARRIENDO HOTEL EL PAISAJE ENERO, FEBRERO, MARZO DEL 2023.

Recibí 

2.

No.

Por \$

Día 22 Mes de Junio Del año 2023

Recibí(mos) de: claudia p. sonches

la suma de

Por concepto de: Arriendo Hotel el paisaje los meses de Abril y Mayo 2023

Recibí Julio

3.



9 80 230505 EMVCO

JUL 08 2023 11:21:25 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO SANTA BA
CR SANTANDER 49 74

C. UNICO: 3007028611 TER: BL01Y653

RECIBO: 092505

RRN: 139059

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 370433

VALOR \$ 2.500.000TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

4



9 80 230505 EMVCO

JUL 08 2023 11:13:54 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
SANTA BARBARA
CR SANTA 50-32 PASAJE 1

C. UNICO: 3007010154 TER: 17677300

RECIBO: 190766

RRN: 209222

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 92090

VALOR \$ 1.500.000TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

5



9 80 230505 EMVCO

JUL 08 2023 11:08:51 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO SANTA BA
CRA BOLIVAR N 51 7

C. UNICO: 3007034543 TER: BL01B620

RECIBO: 026181

RRN: 044300

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 600237

VALOR \$ 1.000.000TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

6

No.

Por \$

Día 21 Mes de Agosto Del año 2023

Recibi(mos) de: Claudio P. Sanchez

la suma de

Por concepto de: Alriendo Hotel e/
paisaje el mes de junio 2023

Recibi Julio 7.

No.

Por \$

Día 21 Mes de Agosto Del año

Recibi(mos) de: claudio P. Sanchez

la suma de

Por concepto de: Alriendo Hotel e/
paisaje Abono al mes de
Julio del 2023

Recibi Julio 8.



9.90 230901 EMVCO

OCT 15 2023 12:35:18 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO SANTA BA
CRA BOLIVAR N° 51 7

C. UNICO: 3007034543 TER: BLO1B620

RECIBO: 049431

RRN: 082438

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 054079

VALOR \$ 1.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



9.90 230901 EMVCO

OCT 15 2023 12:25:46 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

SANTA BARBARA

CR SANTA SOFIA PASADIE L

C. UNICO: 3007034543 TER: BLO1B620

RECIBO: 21726

RRN: 311900

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 806634

VALOR \$ 2.000.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



9.90 230901 EMVCO

OCT 15 2023 12:34:45 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CENTRO SANTA BA
CRA BOLIVAR N° 51 7

C. UNICO: 3007034543 TER: BLO1B620

RECIBO: 049429

RRN: 082436

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

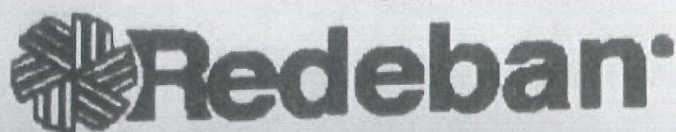
APRO: 916012

VALOR \$ 1.000.000
TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

9 90 230901 EMVCO



DIC 11 2023 12:13:32 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO PARQUE PRINCIPA
CLL 20 20 11 PARQUE PPA**

C.UNICO: 3007031782 TER: 1118Z151

RECIBO: 028968

RRN: 044973

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 073336

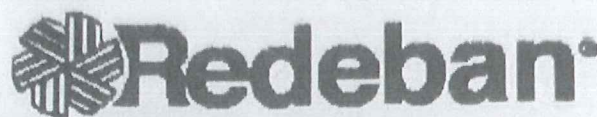
VALOR \$ 2.500.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

**Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.**

***** COMERCIO *****

9 90 230901 EMVCO



ENE 15 2024 15:40:13 RBMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO PARQUE PRINCIPA
PARQUE PRINCIPAL

C. UNICO: 3007035959 TER: 9A008676

RECIBO: 033367

RRN: 051264

Producto: 10115215649

TITULAR: PINTO PARADA MARCO

DEPOSITO

APRO: 829981

VALOR \$ 2.750.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

ANEXO 6. *** CLIENTE ***



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000014300

15 Ene 2024 - 10:49 a.m.

Producto origen

Cuenta

Ahorros

***5756**

Producto destino

MARCO JULIO PINTO PARADA

Ahorros / Bancolombia A la mano

101-152156-49

Valor enviado

\$ 1.000.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000080600

15 Ene 2024 - 10:47 a.m.

Producto origen

Cuenta

Ahorros

***5756**

Producto destino

MARCO JULIO PINTO PARADA

Ahorros / Bancolombia A la mano

101-152156-49

Valor enviado

\$ 250.000,00



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000003200

18 Ene 2024 - 02:16 p.m.

Producto origen



Cuenta

Ahorros

***5756**

Producto destino

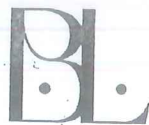
MARCO JULIO PINTO PARADA

Ahorros / Bancolombia A la mano

101-152156-49

Valor enviado

\$ 1.000.000,00



BASTIÓN LEGAL
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Ricardo Navarrete
ABOGADO

Medellín,

13 de diciembre de 2023.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Barbara, Antioquia.
E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder.

Yo, **FLOR MATILDE GARCIA ROMAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número **39.383.995**, de Santa Barbara, Antioquia, domiciliada y residente en el municipio de Medellín – Antioquia, plenamente capaz y en total uso de mis facultades. En mi calidad de demandada; manifiesto ante su despacho, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **RICARDO NAVARRETE BARRERA**, con Tarjeta Profesional No. **398327** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y portador de la cedula de ciudadanía número **80.209.601**, con domicilio en la ciudad de Medellín, para que asuma mi representación como demandada en el proceso civil iniciado contra mi en el proceso verbal sumario – de restitución de establecimiento de comercio con radicado No. **05679 40 89 001 2023 00621 00** de su despacho, Para lo cual queda facultado a representarme también en las actuaciones posteriores que se puedan presentar con la culminación del proceso.

Mi apoderado queda con amplias facultades especialmente para conciliar, presentar peticiones, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, transigir, aportar y recibir documentos, y realizar todas las actividades inherentes a la defensa y cabal desempeño del mandato, de conformidad a lo estipulado en el código general del proceso, ley 1564 de 2012.

Sírvase señor Juez, reconocerle mi representación jurídica al abogado para los efectos aquí previstos.



BASTIÓN LEGAL
ABOGADOS ESPECIALISTAS

Ricardo Navarrete
ABOGADO

Del señor Juez,

Atentamente el otorgante,

Aceptó el poder,

FLOR M. GARCIA ROMAN.
C.C. No. 39.383.995.
Santa Barbara, Antioquia – Colombia

RICARDO NAVARRETE BARRERA.
C.C. No. 80.209.601.
T.P. No. 398327. del C. S. J.

Para efectos de notificación se relacionan a continuación los siguientes datos:
Dirección: Calle 49 # 50-21 Edf. del Café Ofc. 1707 Medellín - Antioquia.
Correo electrónico: ricardo.navarretebar16@gmail.com
Numero de Celular: 324-513-41-60



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellín, 2023-12-14 09:59:13

El anterior escrito dirigido a: Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 19 del Círculo de Medellín por: GARCIA ROMAN FLOR MATILDE C.C. 39383995



lbrhk



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x *Flor Matilde García Román*
FIRMA

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
NOTARIO 19 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

